

Código de dependencia: 513

Bogotá, D.C.

Señores:

TERCEROS INTERESADOS

Publicar en Pagina Web

Bogotá D.C.

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha v Hora: _____

Asunto: Comunicación a terceros interesados el acto de apertura por presunta ocupación al espacio público en la Carrera 19 N° 183 – 30.

Referencia: Expediente No. 036 de 2015 y SIACTUA 17619 de Espacio Público. (Favor citar este número al contestar).

Respetados ciudadanos,

Teniendo en cuenta el auto que da apertura y practica de pruebas del 11 de noviembre de 2015 dentro del expediente de la referencia, me permito informar que el Área de Gestión Policiva y Jurídica de la Alcaldía Local de Usaquén, avocó conocimiento de una actuación administrativa, por la presunta afectación y/o ocupación que al parecer se presenta en el inmueble con nomenclatura Carrera 19 N° 183 – 30.

En virtud de lo anterior, le comunico dentro del mismo auto del 11 de noviembre de 2015, se ha ordenado por parte del despacho la práctica de pruebas tendientes a esclarecer los hechos denunciados y determinar responsabilidades legales, si a ello hubiere lugar, o en su defecto el archivo de la actuación iniciada.

Todo lo expuesto, en atención a lo consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política sobre el debido proceso el cual es un derecho fundamental del ciudadano de imperativa aplicación a todo tipo de actuaciones administrativas y en total armonización con los principios constitucionales establecidos en el artículo 209 de la Carta Política, que establece que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad

Con fundamento en el párrafo segundo del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), la presente comunicación al dirigirse a terceros interesados no identificados, debe divulgarse a través de un medio masivo de comunicación, para el caso local, y/o a través de cualquier otro medio eficaz, por lo que en el presente caso se publicara en

la página web de la Alcaldía local de Usaquén por el término de cinco (5) días en el siguiente link de consulta: <http://www.usaquen.gov.co/index.php/politica-y-normatividad/normatividad-vigente/respuestas-a-derechos-de-peticion-y-comunicaciones-a-terceros>, a fin de que los terceros indeterminados manifiesten el interés que les asiste de participar en la actuación iniciada ejerciendo iguales derechos conferidos al peticionario denunciante, debiéndose dejar constancia de tal publicación en el expediente.

Cabe referirle que tal y como se ordena en el acto de apertura, se libraré comunicación al presunto responsable, con el fin de que, dentro del debido proceso, ejercite su derecho de defensa respecto de los hechos denunciados y de los que se consoliden con el acervo probatorio que se recaude.

Por último, se les indica que de conformidad con el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011, los terceros podrán intervenir en las actuaciones administrativas con los mismos derechos, deberes y responsabilidades de quienes son parte interesada y para la cual deberá efectuar una petición en el que se indique cuál es su interés de participar en la actuación y allegará o solicitará las pruebas que pretenda hacer valer.

Cordialmente,



JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES

Alcalde Local de Usaquén

Revisó y Aprobó: Henry Javier Peña - Profesional Especializado Código 222 Grado 24
Proyectó: Manuel Santiago Llanes Pérez –Abogado Contratista – Área de Gestión Políciva y Jurídica.